



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPC-CHIVAY

Chivay, 16 de septiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.-

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA.-

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre del año 2025, el Informe N° 296- 2025-SGTCYV-MPC/CHIVAY; Informe N° 760-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, Informe N° 370-2025-SGTYCV-MPC-CHIVAY, Informe N° 0122-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 760-2025-GPP-MPC-CHIVAY e Informe Legal N° 0372-2025-GAJ-MPC-CHIVAY relacionado al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONDONACIÓN TEMPORAL DEL PAGO POR CONCEPTO DE CUSTODIA Y/O INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES VEHICULARES (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, (...) los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el numeral 1.2) del Artículo 81° de la Ley acotada establece (...) que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia.

Que, de acuerdo a la Ley N 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece (...) los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica"; en este contexto, el Artículo 17° de las Competencias de las Municipalidades Provinciales, numeral 17.1) señala (...) las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tiene competencia en materia de transporte y tránsito terrestre (...) a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 2°, 5°, 219°, 220°, 299°, 301°, 302° y 303° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N 017-2009-MTC y sus normas modificatorias, las Municipalidades Provinciales tienen competencia para normar sobre la administración y el funcionamiento de los depósitos municipales de vehículos;

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que son atribuciones del Consejo Municipal (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el Artículo 40° establece (...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 296- 2025-SGTCYV-MPC/CHIVAY de fecha 14 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, propone el proyecto de Ordenanza Municipal que exonera temporalmente el pago por concepto de custodia y/o internamiento vehicular en el depósito municipal vehicular (DMV) de la Municipalidad Provincial de Caylloma y con Informe N° 370-2025-SGTYCV-MPC-CHIVAY de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación vial de la MPC; remite y reformula proyecto de ordenanza de condonación temporal el pago por concepto de custodia y/o internamiento vehicular;

Que, mediante Informe N° 0122-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY de fecha 15 de agosto de 2025; emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria señala (...) que la condonación temporal del pago por concepto de custodia y/o internamiento vehicular en los depósitos municipales vehiculares (DMV) de la municipalidad provincial de Caylloma o similares está de acuerdo con las atribuciones establecidas en el ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPC-CHIVAY;

Que, mediante Informe Técnico N° 760-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere (...) la condonación temporal del pago por concepto de custodia y/o internamiento vehicular en los depósitos municipales (DMV), de la municipalidad provincial de Caylloma; en relación a las tasas o tarifas a condonación estas se encuentran con los Códigos F1 y F2 del Texto Único de Procedimiento no exclusivos - TUSNE de la entidad, por lo que se opina favorable en proseguir con el trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 0372-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 4 de septiembre de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de opinión que el proyecto de "Ordenanza Municipal de condonación temporal del pago por concepto de custodia y/o internamiento vehicular en los depósitos municipales vehiculares (DMV) de la Municipalidad Provincial de Caylloma" sea puesto en consideración del pleno del Consejo Municipal para su debate y/o eventual aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art. 39° y Art. 40° en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - "LOM"; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, con el Voto de **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONDONACION TEMPORAL AL PAGO POR CONCEPTO DE CUSTODIA Y/O INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LOS DEPOSITOS MUNICIPALES VEHICULARES (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. – DEL OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un régimen excepcional y por única vez generar beneficios para el cumplimiento de las deudas pendientes de pago, otorgando a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares internadas en el depósito municipal vehicular, las facilidades a través del pago al contado y dar cumplimiento de sus obligaciones no tributarias, otorgando los mecanismos de pago ante la coyuntura que se vive en la Provincia de Caylloma.

ARTICULO SEGUNDO. – DE LA FINALIDAD

La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad prioritaria, estimular a los propietarios y/o conductores que han obtenido infracciones de tránsito y puedan realizar el reconocimiento voluntario de sus infracciones y realicen el pago de sus multa en un plazo breve, al analizar el costo y beneficio de dicha modalidad, debido que en caso se apruebe el presente beneficio se reducirá toda las actuaciones administrativas, evitándose largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública y redundaría en el beneficio social de congestionar los depósitos municipales vehiculares.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza Municipal se aplica a los conductores infractores y/o propietarios de las unidades vehiculares que hayan sido afectados con la medida complementaria de internamiento por incurrir en infracciones al tránsito, contenidas en el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N°016-20229-MTC y por incurrir en infracciones pasibles de imposición de actas de control de tránsito.

CAPITULO II

DE LA VIGENCIA Y BENEFICIO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA

ARTICULO CUARTO. - DE LA VIGENCIA

Este beneficio excepcional de tipo no tributario, podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Ordenanza, desde su publicación hasta por sesenta (60) días calendarios posteriores a su publicación.

ARTICULO QUINTO. - DE LA DEUDA MATERIA DE BENEFICIO

Los conceptos materia de beneficio son:

- Por custodia en los Depósitos Municipales Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Lo establecido en el Texto Único de Sanciones no Exclusivos (TUSNE) de código F1 y F2.
- A excepción del monto por concepto de liberación establecido en el TUPA vigente.

ARTICULO SEXTO. - DEL BENEFICIO POR EL PAGO

Durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, los conductores y/o propietarios que se acojan al beneficio de la presente Ordenanza, realizando el pago de las Papeletas de Infracción al Tránsito y/o Actas de Control al contado, si lo amerita o no, en una sola cuota, obtendrán el descuento que se detalla en el siguiente cuadro y/o según lo establecido en el Artículo Quinto.

CONDONACION POR TASA DE INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR

PERIODO	% DE DESCUENTO
PARA TODOS LOS VEHICULOS INTERNADOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR, DESDE SU INTERNAMINETO HASTA LA FECHA	100%

ARTICULO SÉPTIMO. - DEL ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO

Otorgar el beneficio de **condonación por tasa de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular** es del total del 100% de las deudas originadas por concepto de internamiento y guardiana de vehículos, según establecido en el Artículo Quinto, recaídos sobre las unidades internadas en el Depósito Municipal Vehicular ubicado en Agencia N° 1 Majes en el distrito de Majes - Provincia de Caylloma y el Depósito Municipal Vehicular ubicado en el distrito de Chivay, **mas no** será aplicable el presente beneficio al depósito municipal ubicado en el distrito de San Antonio de Chuca, el cual es administrado por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEL FRACCIONAMIENTO.

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá realizar el descuento previsto en el Artículo Primero y Segundo de la presente Ordenanza Municipal, según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.

El acogimiento a la presente Ordenanza Municipal por los administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación reconsideración o apelación pendiente de resolución, genera presunción para la administración municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos en ese contexto si el administrado cumple con pagar su deuda al contado serán enviados dichos expedientes al archivo definitivo.

ARTÍCULO DECIMO. - DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y OTROS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO DECIMO. - DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y OTROS.

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, que se encuentren en procedimiento judicial, medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza Municipal; siempre que los procesos se encuentren concluidos y debidamente autorizados su liberación por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal no será materia de devolución alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS REQUISITOS PARA BENEFICIO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO.

Los administrados para la liberación del vehículo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Recibo de pago conforme lo establecido en Artículo Primero de la presente ordenanza.
- ✓ Copia de la papeleta de infracción.
- ✓ Copia del DNI del beneficiario.
- ✓ Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo y/o Boleta Informativa.
- ✓ Firmar el Acta de Entrega del vehículo.
- ✓ Compra venta y/o declaración Jurada de propiedad con firma legalizada, de ser el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DEL PAGO Y RECONOCIMIENTO.

El acogerse a lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, implica el reconocimiento de la infracción conforme lo dispuesto al Artículo 336° del TUO del Régimen Nacional de Tránsito y numeral 124.3) del Artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte de encontrarse el expediente Administrativo en trámite se dará por concluido el procedimiento, siempre y cuando se presenten los respectivos comprobantes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DEL REINICIO DE COBRO.

Establézcase, que concluido el período de vigencia de la presente Ordenanza Municipal y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente Ordenanza; registrándose las papeletas impagas en la "Central Privada de Información de Riesgos", tal como dispone la Ley N° 27489.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - ESTABLECER que son válidos los pagos realizados sin descuentos, realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; por lo que, no son materia de compensación o devolución.

SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la publicación efectiva de la presente ordenanza, así como la difusión a través de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y de los medios informativos locales.

CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición normativa municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe